MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Folio
01

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"50 Años de la Filial de Pediatría Reconquista"
"25 de años de la Universidad Católica de Santa Fe - Sede Reconquista"

RECONQUISTA, 10 DIC 2025

MENSAJE Nº 058 .-

A la
Presidenta del
Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista
Dra. Fedra Buseghin
SU DESPACHO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA
ENTRADO AL 10 12 25
EXPTE. 0790/25
SALIDO
GIRADO AL

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a ese Cuerpo, a los efectos de adjuntarle a la presente el DECRETO N° referido a la OBSERVACIÓN TOTAL de la Ordenanza N° 9379/25.

Quedamos a disposición para cualquier consulta sobre el particular y aprovechamos la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Folio
02

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"50 Años de la Filial de Pediatría Reconquista"
"25 de años de la Universidad Católica de Santa Fe - Sede Reconquista"

RECONQUISTA, 10 DIC 2025

DECRETO N° 393 .-

VISTO:

La Ordenanza N° 9379/25 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 04 de diciembre de 2025 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 09 de diciembre del mismo año, mediante la cual se aprueba parcialmente la afectación de fondos de la Ley N.° 12.385 para el año 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo remitió para su consideración el proyecto de ordenanza tendiente a afectar los recursos asignados a la Municipalidad de Reconquista en el marco del "Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados" (FOCOM 2025).

Que, la propuesta original elevada al Concejo contemplaba una visión integral y estratégica de desarrollo urbano, social, cultural y deportivo, solicitando la aprobación de cuatro proyectos específicos: Alumbrado Público del Distrito IT I y II; Estadio Único y Polideportivo, primera etapa; Construcción de SUM Puerto Reconquista, primera etapa y Adquisición de terrenos lindantes al ex Hotel Plaza / Museo de Arte.

Que, la Ordenanza sancionada por ese Cuerpo ha decidido aprobar únicamente dos de las obras solicitadas (Alumbrado Distrito IT I y II y Adquisición de terrenos lindantes al Museo), desestimando sin fundamentos técnicos suficientes la ejecución de la "Construcción del SUM Puerto Reconquista" y del "Estadio Único Polideportivo", desvirtuando el plan integral de obras elevado oportunamente por este Ejecutivo, el cual fue concebido con un criterio de equidad territorial y justicia social.

Que, en particular respecto a las obras en el Puerto, la negativa del Concejo desconoce los procesos de diálogo y consenso social que sustentan este proyecto. En los sucesivos talleres de "Planificación Participativa" realizados en conjunto con la organización del Concurso Argentino de Pesca del Surubí, peñas pesqueras y fuerzas vivas de la ciudad, se estableció como una de las prioridades absolutas la instalación de infraestructura edilicia en el Puerto.

Que, en dichas instancias participativas, la comunidad expresó claramente la necesidad de que el Municipio ejecute obras que no solo jerarquicen el evento turístico más importante de la región, sino que queden como capacidad instalada para el uso permanente de los vecinos del Puerto. Oponerse al SUM Puerto Reconquista es, por tanto, oponerse a una demanda explícita y priorizada por la ciudadanía y las instituciones intermedias en talleres de planificación democrática.

Que, la insistencia en la **Construcción del SUM Puerto Reconquista (1.ª Etapa)** resulta impostergable. El Puerto Reconquista, por su ubicación geográfica y características demográficas, requiere urgentemente de un espacio físico institucional de usos múltiples ///

///

que permita la contención social, el desarrollo de actividades deportivas y culturales. Negar esta obra es postergar el desarrollo de una de las zonas más vulnerables de nuestro distrito.

Que, asimismo, el proyecto del **Estadio Único Polideportivo (1.ª Etapa)** no constituye una obra suntuosa, sino una infraestructura necesaria para una ciudad de la escala de Reconquista, que carece de un espacio federado capaz de albergar eventos deportivos y culturales de magnitud regional. Esta obra es motor de inclusión juvenil y desarrollo turístico-deportivo.

Que, el financiamiento provincial de la Ley 12.385 está disponible para la totalidad de las obras, por lo que desaprovechar estos recursos específicos para infraestructuras ya planificadas implicaría un perjuicio a los intereses de la comunidad.

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer la facultad de observar para insistir en la incorporación de los cuatro proyectos originalmente elevados, garantizando así la ejecución completa del plan de obras 2025.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°) - **OBSÉRVESE TOTALMENTE** la Ordenanza N° 9379/25 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 04 de diciembre de 2025 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 09 de diciembre del mismo año, referente a la afectación de fondos de la Ley N.° 12.385 (FOCOM 2025).

Art. 2°) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista